

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00027** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

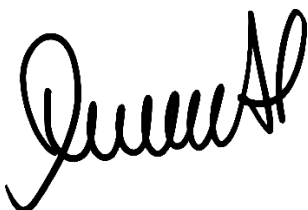
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00230** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

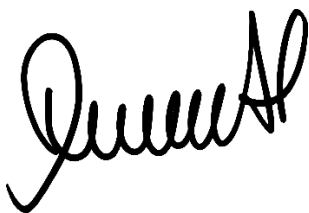
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00661** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

En atención al escrito visible a folio 1093 del expediente, se **RECONOCE** PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO**, para que represente los intereses de la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00296** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Sea lo pertinente incorporar al plenario la certificación emitida por la secretaría técnica del comité de conciliación del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 31 de enero de 2020, en la cual manifiestan no proponer formular conciliatoria, la cual reposa a folio 299.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-0016** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08: 30 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora, conforme al poder que reposa a folio 540 del plenario, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento, como quiera que mediante auto del 18 de diciembre de 2019 (fols 532-533), se ordenó la desvinculación del presente proceso a las entidades que integran la Unión Temporal Fosyga 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00460** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00240** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

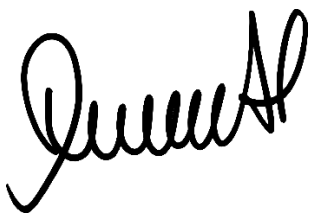
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00606** informando que la audiencia programada en auto que antecede no se llevó a cabo, ante el cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales, que conllevó al aplazamiento de varias audiencias. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-0096** informando que entra vencido el término de traslado del dictamen pericial allegado por la entidad demandante. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

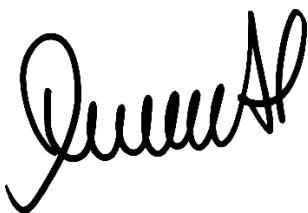
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, se tiene que el extremo pasivo dentro del término legal descorrieron traslado del dictamen pericial allegado por la parte actora, no obstante previo hacer pronunciamiento al respecto se deberá requerir a las Doctoras Claudia Carolina Castro Rubio y Paola Andrea Ruiz González, a fin de acrediten la calidad en que actúan, lo anterior por cuanto revisado el proceso no obra poder que las acrediten como apoderadas de la Unión Temporal Nuevo Fosyga y La Administradora de los Recurso del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, respectivamente.

En consecuencia, se concede el término judicial de tres (03) días hábiles para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 194 fijado hoy 22/11/2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

DESACATO N° 2021-00539

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora juez, la presente solicitud de trámite de **Incidente de Desacato** por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 04 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y verificadas las diligencias, encuentra el Despacho que la señora NELLY CECILIA SILVA JURADO identificada con C.C. 28.238.775, quien actúa en nombre propio, solicita se tramite **Incidente de Desacato** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, y se ordene el cumplimiento del fallo proferido el 04 de noviembre de 2021, el cual ordenó emitir respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado por la señora NELLY CECILIA SILVA JURADO en petición de fecha 22 de abril de 2021. En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

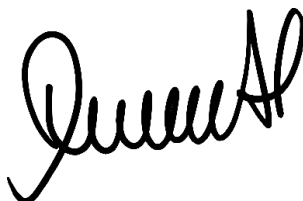
PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR**, Directora de Acciones Constitucionales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o quien haga sus veces, a fin de que dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela **No. 2021-00539**, de fecha 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR como Superior Jerárquico de la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Representante Legal de la entidad accionada, para que de igual forma, dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, haga cumplir el fallo de tutela **No. 2021-00539**.

De igual forma, para que inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento.

Líbrese comunicación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JPMT

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 194 fijado
hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 0680

Doctora

MALKY KATRINA FERRO AHCAR

Directora de Acciones Constitucionales

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

PROCESO	: INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE	: No. 2021 00539
ACCIONANTE	: NELLY CECILIA SILVA JURADO C.C. 28.238.775
ACCIONADO	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, me permito informarle que el Despacho dispuso requerirla en calidad de funcionaria responsable del cumplimiento del fallo proferido por esta Juzgadora el 04 de noviembre de 2021, radicado bajo el No. 2021-00539, so pena de iniciar el trámite incidental de que trata el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

Anexo: Copia informal del fallo de tutela y del auto en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 0681

Doctor

JUAN MIGUEL VILLA LORA

Representante Legal

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad

PROCESO	: INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE	: No. 2021 00539
ACCIONANTE	: NELLY CECILIA SILVA JURADO C.C. 28.238.775
ACCIONADO	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, me permito informarle que el Despacho dispuso requerirlo en calidad de superior jerárquico de la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, funcionaria responsable del cumplimiento del fallo proferido por esta Juzgadora el 04 de noviembre de 2021, radicado bajo el No. 2021-00539, a fin de que haga cumplir el fallo de Tutela e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

Anexo: Copia informal del fallo de tutela y del auto en mención.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, No. **2021 00571** informando que la parte accionante no atendió el requerimiento hecho en providencia anterior.

Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa esta Juzgadora que mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, notificada en el correo electrónico suministrado por la señora YANETH YOLANDA LOPEZ CARDENAS, se inadmitió la acción de tutela con el fin de que la accionante señalara con claridad la acción o la omisión que motiva la acción de tutela, el derecho que considera violado o amenazado, la descripción de las circunstancias relevantes para decidir la solicitud, las pruebas documentales que soportaran lo dicho, y prestara el juramento ordenado por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole un término de 24 horas para su subsanación.

No obstante, pese a haberse efectuado la notificación electrónica satisfactoriamente y haberse requerido también vía telefónica la corrección de los yerros anotados por este Despacho judicial, la accionante no dio cumplimiento a lo requerido, por lo que resulta procedente rechazar la presente acción constitucional.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en el Auto 306 de 2013, con ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, expuso:

“De esta forma, esta Corporación en sentencia C-483 de 2008, realizó un estudio de constitucionalidad del inciso 1º del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, declarando exequible la figura del rechazo de la acción de tutela. No obstante, consagró que el rechazo es excepcional, facultativo y se puede realizar cuando se cumplan las condiciones establecidas en la norma, es decir: “(i) que no pueda determinarse los hechos o la razón que fundamenta la solicitud de protección; (ii) que el juez halla solicitado al demandante ampliar la información, aclararla o corregirla en un término de tres (3) días, expresamente señalados en la correspondiente providencia; y que (iii) este término haya vencido en silencio sin obtener ningún pronunciamiento del demandante al respecto.

Recordó la Corte que si bien el rechazo constituye un límite al acceso a la administración de justicia, el objetivo de ésta es procurar una protección real y efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados lo cual solo se puede conseguir en la medida en que el juez de tutela tenga claridad

sobre la situación fáctica que motivó la solicitud, con el fin de garantizar que el juez falle de fondo y emita una orden efectiva para la protección de los derechos fundamentales conculcados”.

En consecuencia, como quiera que el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, se realizó con el objeto de evitar futuras nulidades o el trámite de una acción temeraria, sin que el mismo fuera atendido pese haberse requerido por diferentes medios a la accionante, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la acción de tutela interpuesta por la señora YANETH YOLANDA LOPEZ CARDENAS.

SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a la interesada sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JPMT

